



JUJUY

DECRETO 3965/2009 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Acta acuerdo INSSJP y el Ministerio de Salud de la
Provincia de Jujuy.

Del: 26/05/2009; Boletín Oficial 18/03/2011

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta en fecha 29 de febrero de 2.008, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), representado por el Dr. Luciano Di Cesare, en su carácter de Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani, y

CONSIDERANDO

Que, la celebración del acta de referencia se realizó en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios de la Provincia;

Que, el objeto de la misma radica en celebrar un convenio que regule las prestaciones asistenciales de salud de Nivel I y II destinadas a beneficiarios del INSSJP pertenecientes a la Unidad de Gestión Local XXII-Jujuy.

Que, los mencionados servicios asistenciales serán brindados por efectores del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, en las cláusulas que conforman el acta acuerdo que nos ocupa, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, a fs. 11/12 Asesoría Legal del Ministerio de Salud emite dictamen de competencia, compartido a fs. 13 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Téngase por aprobado en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta en fecha 29 de febrero de 2008 entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por el Dr. Luciano Di Cesare, en su carácter de Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani, agregada a fs. 1/7 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Art. 2°. Dispónese que las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, deberán prestar la colaboración y asistencia técnica, a los fines de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Acta Acuerdo aprobada por el artículo precedente.

Art. 3°. Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Acta Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1°.

Art. 4°. Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° de la Constitución Provincial.

Art. 5°. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

